



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.121

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4.195, DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Fernando de la Mora a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, señora Eugenia Leopoldina González Reyes, un inmueble individualizado como parte de la Manzana VIII de la Finca N° 4.195, Distrito Fernando de la Mora, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0262-12, dejado en concepto de plaza en el loteamiento realizado por la señora Emma Hilda Haywood de Valenzano, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 14 de junio de 1969, del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo N - 32° 39' 12'' - E (Norte, treinta y dos grados, treinta y nueve minutos, doce segundos, Este), mide 12,00 mts. (doce metros), y linda con la calle Cnel. Rafael Franco (Ex - Corrales);

LINEA 2-3: Con rumbo S - 58° 33' 07'' - E (Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y tres minutos, siete segundos, Este), mide 37,00 mts. (treinta y siete metros), y linda con los lotes N°s. 27-0262-02 y 27-0262-10, respectivamente;

LINEA 3-4: Con rumbo S - 32° 38' 10'' - W (Sur, treinta y dos grados, treinta y ocho minutos, diez segundos, Oeste), mide 12,20 mts. (doce metros con veinte centímetros), y linda con el lote N° 9 con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0262-09; y,

LEY N° 2.121

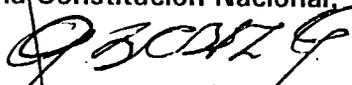
LINEA 4-1: Con rumbo N – 58° 14' 45'' – W (Norte, cincuenta y ocho grados, catorce minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste), mide 37,00 mts. (treinta y siete metros), y linda con los lotes N°s. 10, 11 y 12, unificados en la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0262-08.

SUPERFICIE: 447 M2 6463 Cm2 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a seis días del mes de febrero del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Alberto González Daher
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Carlos Galaverna D.
Presidente
H. Cámara de Senadores

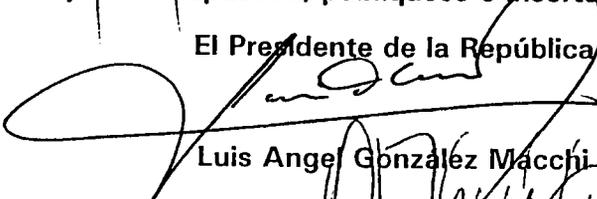

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

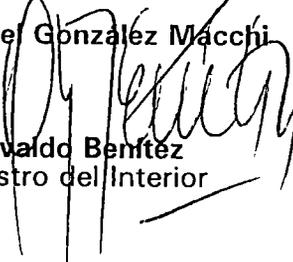

Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de junio de 2003

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Osvaldo Benítez
Ministro del Interior